

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veinticinco (2025).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1097

La apoderada judicial de la parte ejecutante, en atención a respuesta allegada por parte del BANCO BBVA, solicita se expidan oficios a las demás entidades bancarias denunciadas con el ánimo de poder materializar el pago de las sumas adeudadas -anexo 46 ED-.

Razón por la cual el Despacho encuentra procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que la medida ya fue decretada a través del auto interlocutorio No. 523 del 07 de abril de 2025 mediante el cual se dispuso entre otros “...oficiar a la primera de las entidades denunciadas con el fin de no exceder el monto de la medida de embargo consistentes en derechos o acreencias pensionales, y en el evento de que se manifieste que no procede la medida cautelar, se dispondrá oficiar al siguiente de los entes bancarios relacionados en el respectivo orden en que fueron indicados según sea el caso”, se ordenará oficiar al Banco de Bogotá comunicando la decisión. Asimismo se levantará la medida con respecto a Banco BBVA con el fin de evitar dobles embargos.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR al BANCO DE BOGOTA comunicando la medida cautelar decretada, limitando el embargo en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$96.393.151,00).

SEGUNDO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo dirigida ante el BANCO BBVA a través del oficio No. 068 del 05/05/2025. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Lam/Esc. 2.-

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

15 DE JULIO DE 2025

En Estado No. **108** se notifica a las partes el auto anterior

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario